



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

## **TUTELA Nro. 123582**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

1.- De conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, y el reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por ALEJANDRO ÁLVAREZ AGUDELO a través de Agencia Oficiosa, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Risaralda, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al “*debido proceso, acceso a la administración de Justicia, derecho de petición*”, dentro del proceso penal con el radicado Nro. 66001-6000035-2017-00465-00 (01).

2.- En aras de garantizar el derecho de defensa de la autoridad judicial accionada, notifíquesele por el medio más expedito la presente acción de tutela y córraseles traslado del escrito presentado por el accionante por el término de un (1) día, contado a partir de la fecha de enteramiento para que se pronuncien sobre las pretensiones de la demanda.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a la autoridad judicial que esté actualmente conociendo del caso para que rinda informe del porqué no ha desatado el recurso de apelación interpuesto por el accionante dentro del proceso Nro. 66001-6000-035-2017-00465-00 (01).

4.- Vincúlese a la presente actuación al Procurador delegado ante el Juzgado 2° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pereira y al Procurador delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Risaralda, y a las partes e intervinientes dentro del radicado 66001-6000-035-2017-00465-00 (01), conforme y para los efectos establecidos en el inciso 2° del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. Para tal efecto la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia requerirá los datos a la autoridad que actualmente conoce el proceso.

5.- Indíquese al accionado y a las partes e intervinientes en el proceso penal que las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los siguientes correos electrónicos, indicando el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela:

5.1. [despenal002hq@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal002hq@cortesuprema.gov.co)

5.2. [andrearg@cortesuprema.gov.co](mailto:andrearg@cortesuprema.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**HUGO QUINTERO BERNATE**

**Magistrado**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

Secretaria